

1887

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 27 de enero de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,696	59,866
1 dólar canadiense	59,648	59,877
1 franco francés	13,321	13,374
1 libra esterlina	120,788	121,372
1 franco suizo	22,921	23,030
100 francos belgas	151,618	152,435
1 marco alemán	22,931	23,041
100 liras italianas	No disponible	
1 florin holandés	22,324	22,430
1 corona sueca	13,624	13,694
1 corona danesa	9,679	9,722
1 corona noruega	10,735	10,785
1 marco finlandés	15,521	15,605
100 chelines austriacos	323,695	326,387
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,646	19,734

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

1888

ORDEN de 17 de diciembre de 1975 por la que se establece el régimen de obligatoriedad de higienización de leche en las localidades de Argamasilla de Calatrava, Miguelturra, Membrilla, Moral de Calatrava y Fuente el Fresno (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: El artículo 64 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, dispone que en aquellas localidades donde no se hubiese convocado concurso de centrales lecheras o en las que, habiéndose convocado, hubiese quedado desierto y no se hubiese hecho cargo el Municipio por sí mismo de la higienización de la leche, podrán prohibirse por el Ministerio de la Gobernación, previo informe de los Ministerios de Agricultura y Comercio, la venta de leche natural sin higienizar, siempre que existan industrias de higienización que garanticen con sus recogidas, capacidad de higienización y distribución, el abastecimiento de dichas localidades.

Resultando que por el excelentísimo señor Gobernador civil de Ciudad Real se ha solicitado el establecimiento de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al consumo público y la prohibición de su venta a granel en las localidades de Argamasilla de Calatrava, Membrilla, Miguelturra, Moral de Calatrava y Fuente el Fresno, con base a suministro por la central lechera de Ciudad Real «Lácteas Montañesas, S. A.»;

Considerando que la central lechera «Lácteas Montañesas, Sociedad Anónima», reúne capacidad suficiente para atender el suministro de leche higienizada a las precitadas localidades sin menoscabo del abastecimiento de Ciudad Real (capital), Malagón, Almodóvar del Campo, Puertollano, Daimiel, Villaviciosa de los Ojos, Manzanares, La Solana, Santa Cruz de Mudela, Valdepeñas, Almagro y Bolaños de Calatrava establecido por Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de agosto de 1973;

De conformidad con los informes emitidos por el Ministerio de Agricultura (Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios), y Ministerio de Comercio (Dirección General de Comercio Alimentario).

Este Ministerio en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, ha tenido a bien disponer:

A partir de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», queda establecido en las localidades de Argamasilla de Calatrava, Miguelturra, Membrilla, Moral de Calatrava y Fuente el Fresno, el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abastecimiento público y la prohibición de su venta

a granel, con la base de suministro de dicho producto por la central lechera «Lácteas Montañesas, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 17 de diciembre de 1975.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1889

ORDEN de 21 de noviembre de 1975 por la que se autoriza a «Tina Menor, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Val de San Vicente (Santander) con destino a una piscifactoría.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a «Tina Menor, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.

Término municipal: Val de San Vicente.

Destino: Ocupar terrenos con destino a una piscifactoría.

Plazo concedido: Treinta años.

Canon unitario: Dos pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 21 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

1890

ORDEN de 21 de noviembre de 1975 por la que se autoriza a «Fluoruros, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Caravia (Oviedo) para la instalación de un emisario submarino.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Fluoruros, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Asturias.

Término municipal: Caravia.

Destino: Instalación de un emisario submarino.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: 2,40 pesetas por metro lineal y año para los terrenos de playa y 0,60 pesetas por metro lineal y año para los terrenos sumergidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

1891

ORDEN de 2 de diciembre de 1975 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cangas la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Cangas (Pontevedra) para obras de encauzamiento del río Bouzas, desagüe del barrio de la Rodeira y vertido por emisario submarino.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Cangas una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Término municipal: Cangas.

Destino: Obras de encauzamiento del río Bouzas, desagüe del barrio de la Rodeira y vertido por emisario submarino.

Plazo concedido: Treinta años.

Canon unitario: Cinco pesetas por metro lineal y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.